



S



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/
Asunto: Resolutivo en Materia **000/88**

Mérida, Yucatán a, 28 FEB 2022

3/MARZO/2022
RECIBI O RIGINA
SOLIO ANTONIO UG. 8

ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.
PRESENTE

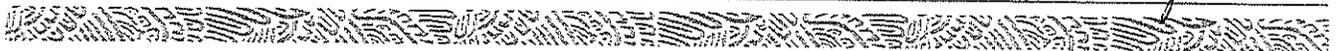
En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través del escrito S/N recibido en esta Delegación Federal el 14 de febrero de 2022, y presentado por el **ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para realizar los trabajos del proyecto **"Construcción del edificio SEMAR (Alojamiento UNAPROP) en el Puerto de Abrigo , Progreso, Yucatán, México"**, con ubicación en la Administración Portuaria Integral, en el Puerto de Progreso, Yucatán, en una superficie total de 4,460.90 m², todos los trabajos se realizarán de acuerdo a lo plasmado en la solicitud en comento.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, de encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación.**

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;

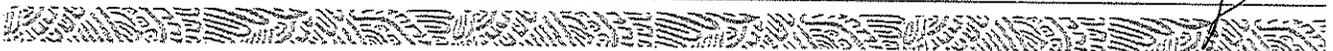




Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b.** Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c.** Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d.** Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
 - e.** Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- g.** Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h.** Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i.** Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j.** Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k.** Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII.** Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

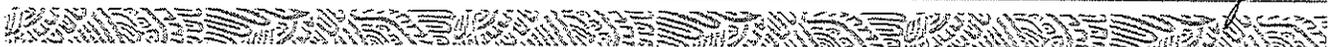




Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX.** Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI.** Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII.** Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;
- XXXIII.** Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- XXXIV.** Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV.** Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI.** Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII.** Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII.** Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal, de los trabajos de sustitución de infraestructura del proyecto denominado **"Construcción del edificio SEMAR (Alojamiento UNAPROP) en el Puerto de Abrigo , Progreso, Yucatán, México"**, y realizando estos de acuerdo a lo plasmado en la solicitud en comento, promovido por el **ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de enero del 2003.
- II.** Que el proyecto comprende la construcción del edificio e instalaciones complementarias para el personal de la Unidad Naval de Protección Portuaria (UNAPROP).

Para realizar la edificación del nuevo edificio UNAPROP se realizará la sustitución de infraestructura previa existente aledaña a la Aduana del Recinto Portuario conformado por el terreno ganado al mar, la infraestructura existente actual consiste en:





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

• ESTANCIA UNAPROP "Crew Club". Ocupa una superficie de 170 m² y aloja temporalmente al personal de la UNAPROP. La estancia cuenta con 30 camas para el personal, cuenta con mingitorios, lavabos, regaderas, un mueble para el equipo de protección personal, área de comedor, lockers, y una sala de juntas con capacidad para 10 personas.

El edificio proyectado UNAPROP ocupara una superficie de 4,460.90 m². Este edificio se localizará aledaño al área de la aduana conformado por el terreno ganado al mar.

El área proyectada para el personal UNAPROP constara de 3 edificios, 2 de ellos de 2 niveles con capacidad para albergar, al menos, a 200 personas. El edificio contara con instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de vigilancia y alojamiento para el personal militar, instalaciones que fungirán como dormitorios, baños, cafetería, área de armerías y municiones, bodega, sala de juntas, comedor, cocina, entretenimiento, cancha de usos múltiples, almacén entre otras áreas como complementarias.

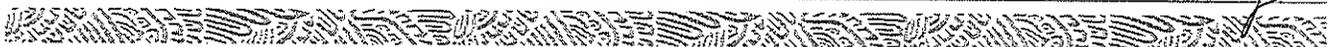
El proyecto estará conformado por 3 edificios separados por áreas de circulación y pasillos, a continuación, se presenta la infraestructura del proyecto:

Edificio 1 (2 plantas) (Planta Baja)

- Área de esparcimiento
- Comedor
- Área de cocina
- Área de almacenamiento (cocina)
- Área de lavado (cocina)
- Área de depósito (cocina)

(Planta Alta)

- Área de vigilancia y control
- Archivo muerto
- Área de coffe break
- Área de jefes de cargo
- Área de lavamanos
- Área de 3 ½ baños
- Área de los jefes de sección





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Área de oficinistas
- Dormitorios con baño
- Oficina del comandante
- Sala de juntas

Edificio 2 (2 plantas)

(Planta Baja) •

Dormitorios para hombres

(Planta Alta)

- Auditorio
- Área vestibular
- Pasillo
- Área de jefes de sección
- Baños
- Área de oficiales a cargo
- Dormitorios para mujeres

Edificio 3 (1 planta)

- Perrería o área de caninos
- Área de equipos de detección intrusa
- Almacén de clasificados
- Almacén general

El edificio UNAPROP también contara con estacionamientos, jardines, andadores y cancha de usos múltiples.

Dimensiones del proyecto

Se realizará la sustitución y desmantelamiento de la estancia UNAPROP existente y la construcción del nuevo edificio UNAPROP el cual se ubicará aledaño al área de la aduana conformado por terrenos ganados al mar en el Recinto Portuario de puerto Progreso cuyas dimensiones se detallan en la siguiente tabla.

→ Edificio UNAPROP. Ocupará una superficie de 1,025.53 m2 .





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

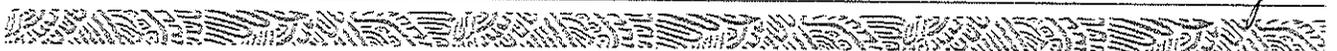
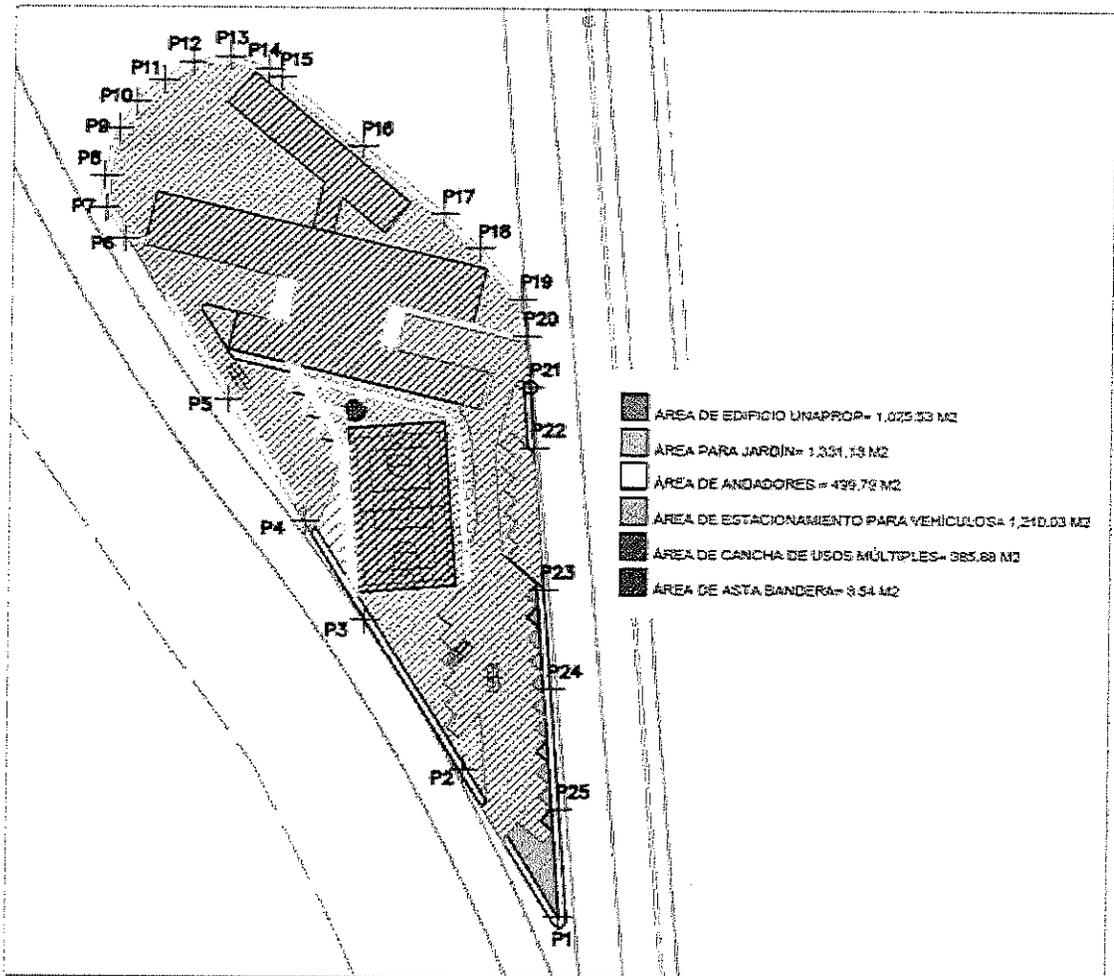
→ Área de jardín. La superficie ajardinada del proyecto ocupara 1,331.13 m².

→ Andadores. Los andadores son estrictamente para el paso peatonal, ya que en los viaductos queda prohibida la circulación peatonal.

→ Estacionamiento. El estacionamiento del proyecto ocupara 1,210.03 m².

→ Canchas de usos múltiples. Estas instalaciones para practicar deportes ocuparan una superficie de 385.88 m².

→ Área de asta bandera. El sitio donde se ubicara el asta bandera del edificio UNAPROP ocupara 8.54 m².





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ **000488**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Cuadro de superficies:

INFRAESTRUCTURA	ÁREA
Edificio UNAPROP	1,025.53 m ²
Área de jardín	1,331.13 m ²
Andadores	499.79 m ²
Estacionamiento	1,210.03 m ²
Canchas de usos múltiples	385.88 m ²
Área de asta bandera	8.54 m ²
TOTAL	4,460.90 m²

EDIFICIO 1	
Planta Baja	
INFRAESTRUCTURA	ÁREA
Área de esparcimiento	43.348 m ²
Comedor	67.171 m ²
Cocina	19.523 m ²
Área de almacenamiento	18.364 m ²
Área de lavado	14.824 m ²
Área de depósito	17.345 m ²
Planta Alta	
INFRAESTRUCTURA	ÁREA
Área de vigilancia y control	21.229 m ²
Archivo Muerto	21.368 m ²
Área de Coffe Break	7.272 m ²
Área de jefes de cargo	22.641 m ²
Área de lavamanos	6.978 m ²
Área de 3 ½ baños	6.435 m ²
Área de los jefes de sección	11.593 m ²
Área de oficinistas	13.338 m ²
Dormitorio con baño	8.771 m ²
Oficina del comandante	17.008 m ²
Sala de juntas	36.405 m ²
TOTAL	353.619 m²





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ **000488**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

EDIFICIO 2	
Planta Baja	
INFRAESTRUCTURA	ÁREA
Dormitorios (hombres)	255.94 m ²
Planta Alta	
INFRAESTRUCTURA	ÁREA
Auditorio	86.751 m ²
Área vestibular	43.556 m ²
Pasillo	39.793 m ²
Área de jefes de sección	26.884 m ²
Baños	19.192 m ²
Área de Oficiales a cargo	34.200 m ²
Dormitorios para mujeres	85.225 m ²
TOTAL	591.541 m²

EDIFICIO 3	
INFRAESTRUCTURA	ÁREA
Perrera o área para caninos	9.571 m ²
Área de equipos de detección intrusa	14.850 m ²
Almacén clasificado	31.042 m ²
Área del almacén general	24.750 m ²
TOTAL	80.213 m²

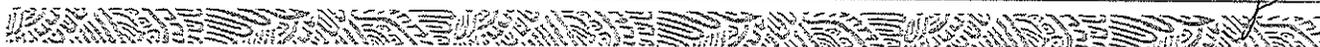
• EDIFICIO 1.

Consistirá de un edificio de dos plantas.

En este edificio se encontrarán el área de esparcimiento y las áreas de preparación de alimentos y servido al personal (comedor). El edificio 1 estará conformado por las siguientes áreas y secciones:

Planta Baja

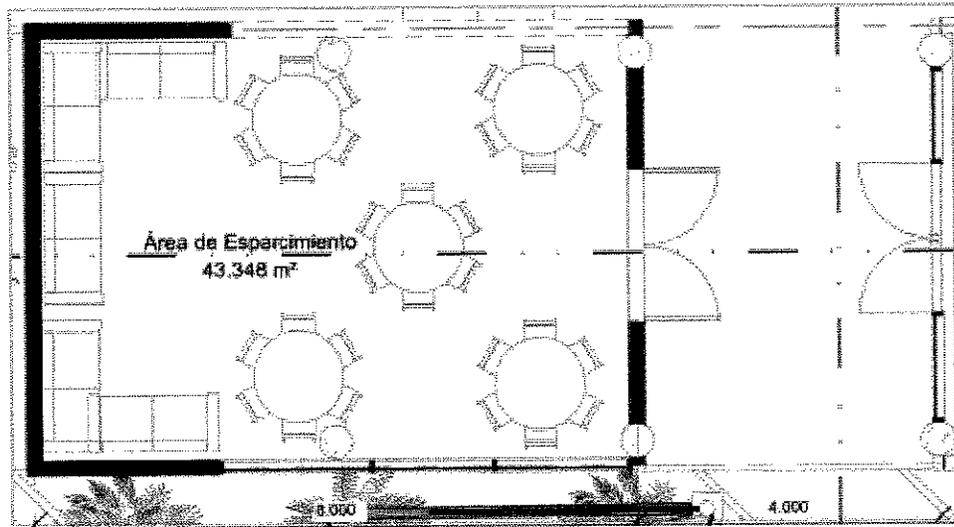
→ Área de esparcimiento. Ocupará una superficie de 43,348 m². Tendrá espacio para 5 mesas y 30 asientos y será el área destinada a la recreación y la relajación del personal.



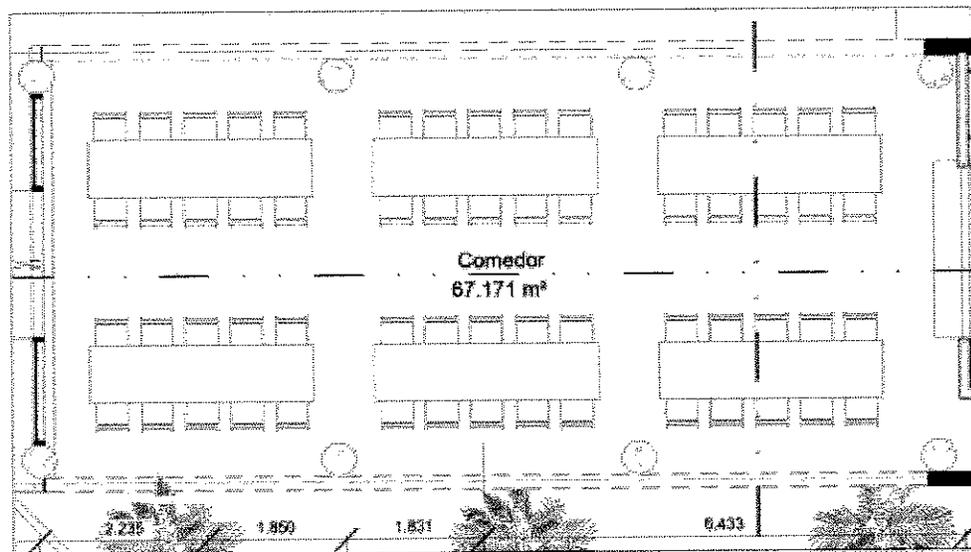


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



→ Comedor. Ocupará una superficie de 67.171 m2 . Estará conformado por 6 mesas y 60 lugares para el personal.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

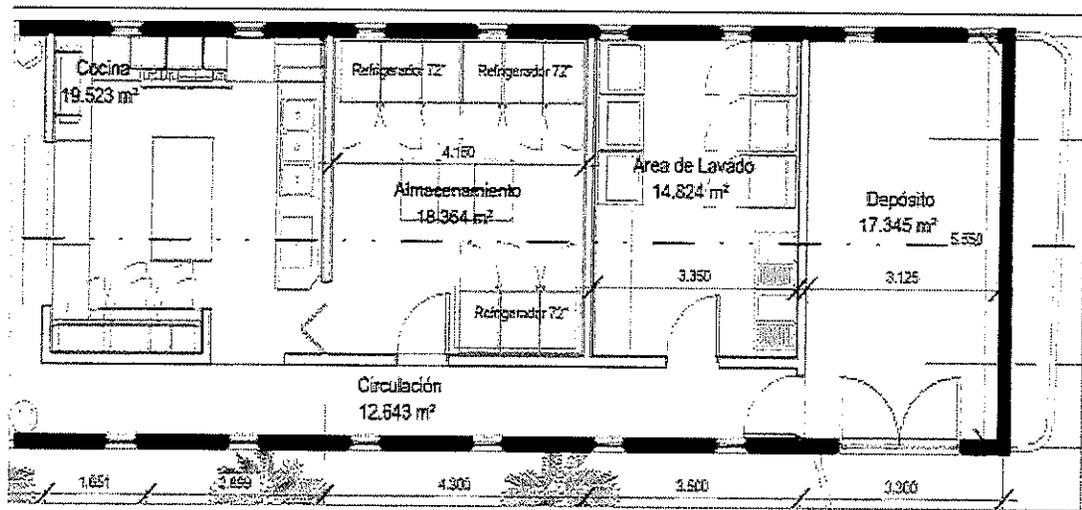
Oficio No. 726.4/UGA-00382/ **000488**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

→ Área de la Cocina. La cocina tendrá una superficie de 19.523 m². Estará conformada por estufas, mesa, lavadero de alimentos. El área de la cocina estará conformada por área de almacenamiento de alimentos, área de lavado y el depósito.

→ Área de almacenamiento. Ocupará una superficie de 18.364 m². Es el sitio donde se almacenarán los alimentos en seco y frío. Estarán 3 refrigeradores de 72".

→ Área de lavado. Ocupará una superficie de 14.824 m². Estará conformado por losas para lavar trastes de cocina y lavadoras de ropa.

→ Área de depósito. Tendrá una superficie de 17.345 m².



Planta Alta

En la planta alta del Edificio 1 estarán las áreas de vigilancia y control, oficinas y baños.

→ Área de vigilancia y control. Ocupará una superficie de 21.229 m².

→ Área del Archivo Muerto. Ocupará una superficie de 21.368 m².

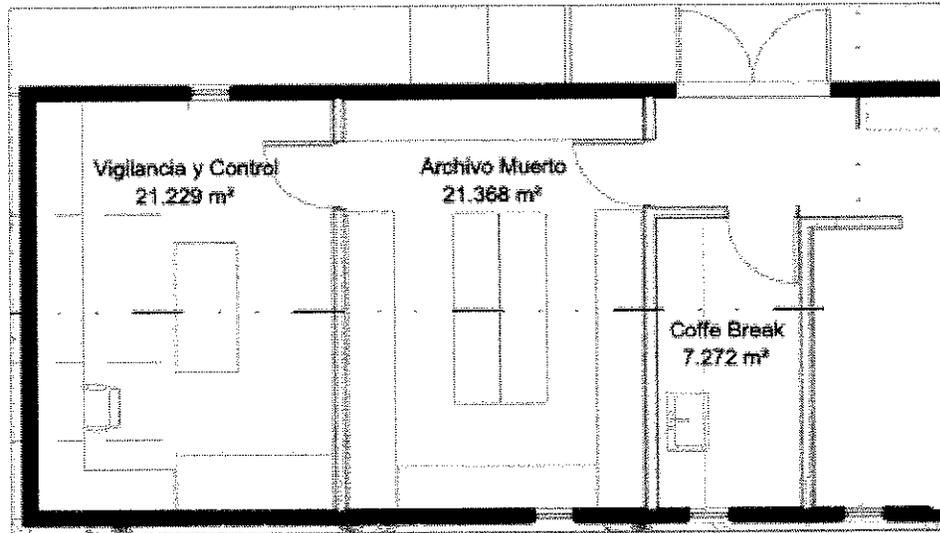
→ Área de Coffe Break. Ocupará una superficie de 7.272 m².





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ **000488**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

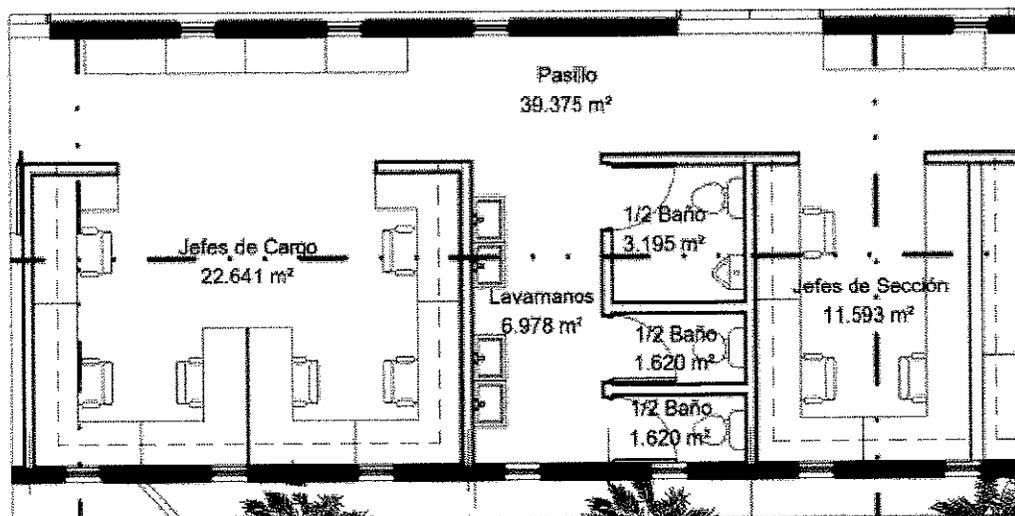


→ Área de jefes de cargo. Ocupará una superficie de 22.641 m2 .

→ Área de lavamanos. Ocupará una superficie de 6.978 m2 .

→ Área de 3 ½ baños. Ocuparan una superficie de 6.435 m2 .

→ Área de los jefes de sección. Ocupará una superficie de 11.593 m2 .





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

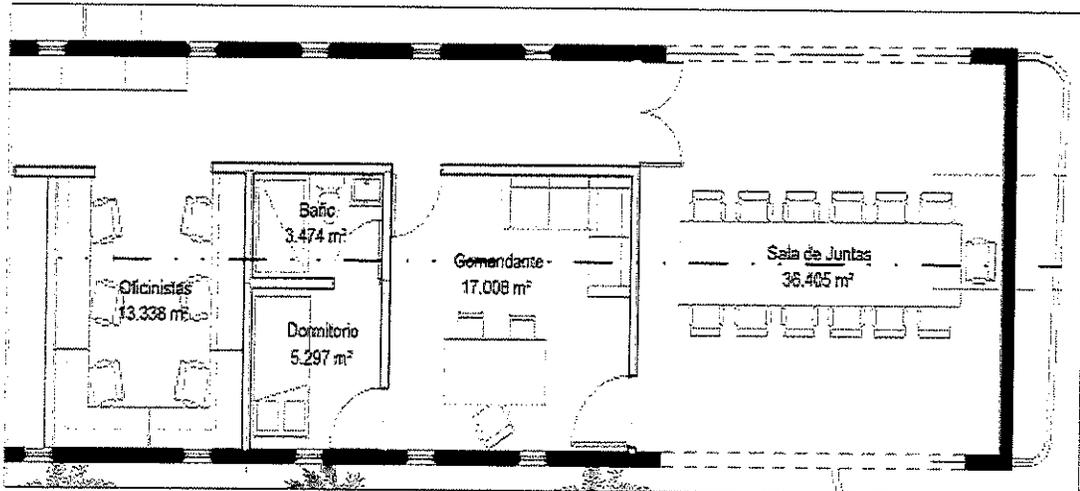
Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

→ Área de oficinistas. Ocupará una superficie de 13.338 m².

→ Dormitorio con baño. El dormitorio ocupará una superficie de 5.297 m² y el baño ocupará una superficie de 3.474 m², ocupando una superficie en total de 8.771 m².

→ Oficina del comandante. La oficina ocupará una superficie de 17.008 m².

→ Sala de juntas. Ocupará una superficie de 36.405 m².



• Edificio 2.

Consistirá de un edificio de dos plantas. En este edificio se encontrarán los dormitorios para el personal, tanto masculino como femenino, el auditorio, oficinas y baños. El edificio 2 estará conformado por las siguientes áreas y secciones:

Planta Baja

Edificio 2 (Planta Baja)

→ Dormitorios (hombres). Entre las dos secciones los dormitorios para hombres ocuparán una superficie de 255.94 m² (cada sesión ocupa 127.970 m²).

→ Baños de dormitorios (hombres). Colindarán con los dormitorios que junto con ellos estarán divididos en 2 secciones, la primera área de baños ocupará una superficie de 70.916 m².



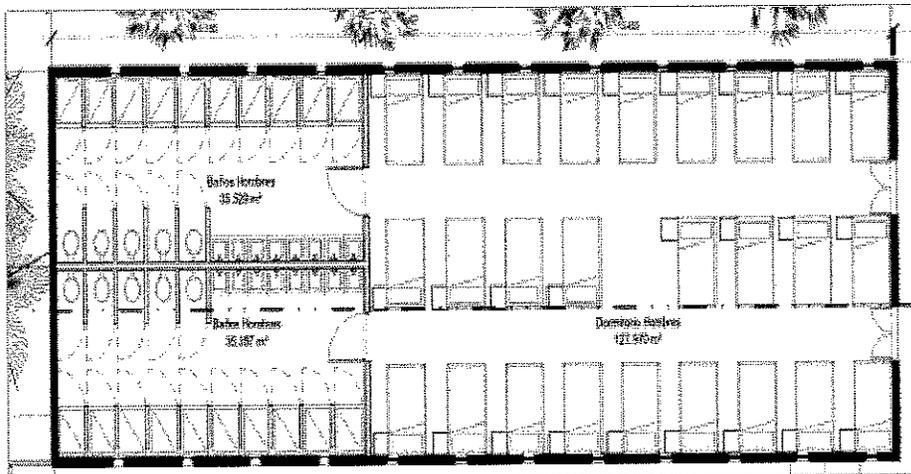


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

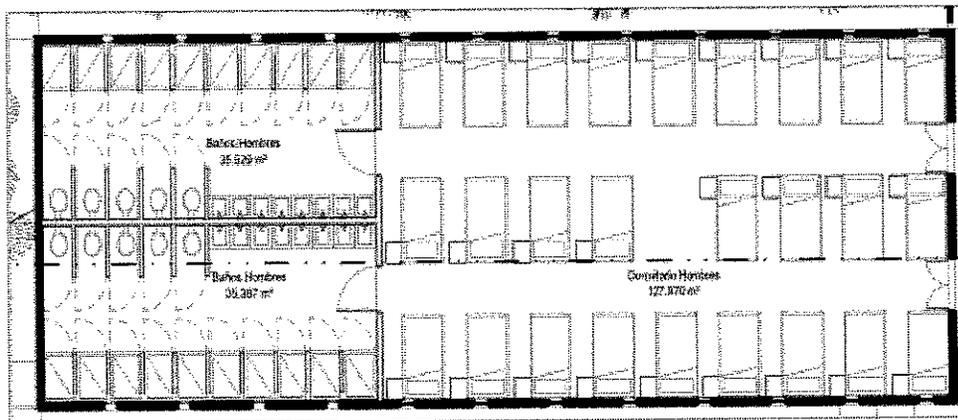
Oficio No. 726.4/UGA-00382/000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mientras que el área 2 de baños ocupara una superficie de 70.573 m² . Los baños estarán conformados por mingitorios, lavabos, regaderas.

Sección 1:



Sección 2:



Edificio 2 (Planta Alta)

En la planta alta del Edificio 2 se encontraran: el auditorio para 60 personas, el área de jefes de sección con su baño y armería, los dormitorios para mueres y los baños para mujeres.

→ Auditorio. Ocupará una superficie de 86.751 m² y tendrá lugar para 60 personas. El auditorio estará conformado por un área de proyección que ocupara 8.500 m² y una bodega de 4.700 m² .

→ Área vestibular. Ocupará una superficie de 43.556 m² .



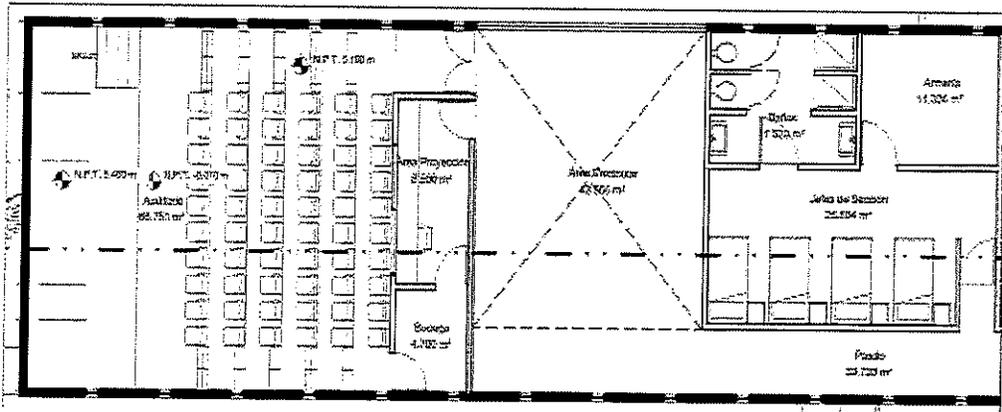


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

→ Pasillo. El pasillo ocupará una superficie de 39.793 m².

→ Área de jefes de sección. Ocupará una superficie de 26.884 m². El cual consiste en un dormitorio con 4 camas. Esta área está compuesta de un baño con 11.520 m² de superficie y una armería de 11.326 m².

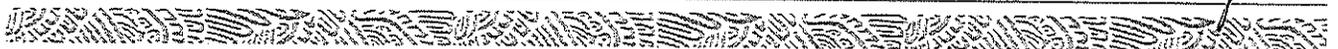
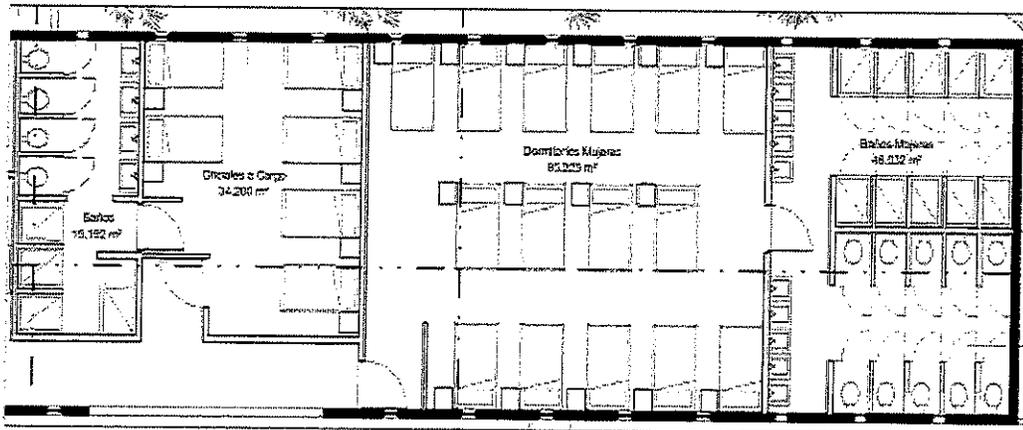


→ Baños. Ocuparán una superficie de 19.192 m².

→ Área de Oficiales a cargo. Ocupará una superficie de 34.200 m² y estará compuesto de 6 camas.

→ Dormitorios para mujeres. Ocupará una superficie de 85.225 m² y estará conformado por 15 camas.

→ Baños de mujeres. Ocupará una superficie de 48.032 m². El baño para mujeres estará conformado por 10 inodoros, 10 regaderas y 10 lavabos.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

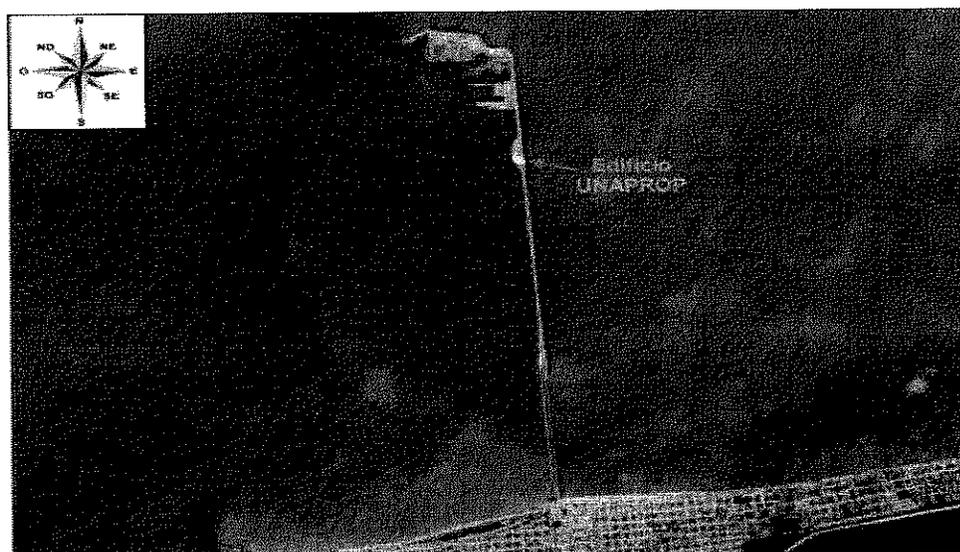
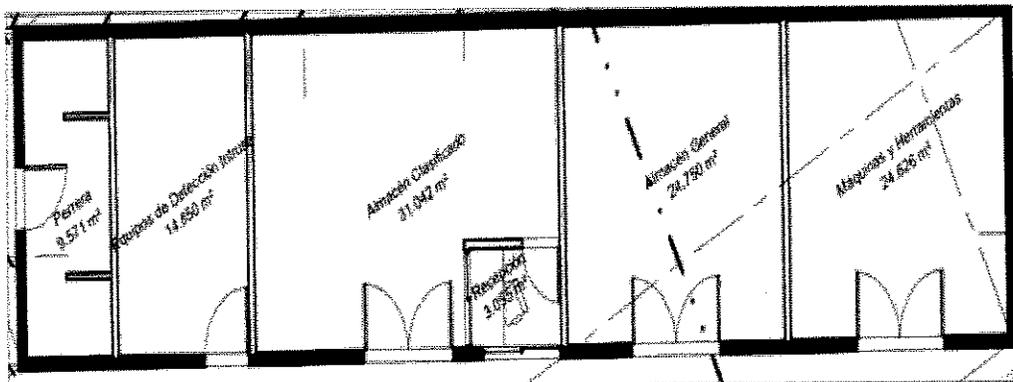
Oficio No. 726.4/UGA-00382/ **000488**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

• Edificio 3.

Consistirá de una sola planta.

En este edificio se encontrarán la perrera y áreas de almacenes. El edificio 3 estará conformado por las siguientes áreas y secciones:

- Perrera o área para caninos. Ocupará una superficie de 9.571 m².
- Área de equipos de detección intrusa. Ocupará una superficie de 14.850 m².
- Almacén clasificado. Ocupará una superficie de 31.042 m². Contará con un cuarto de recepción de 3.055 m².
- Área del almacén general. Ocupará una superficie de 24.750 m².
- Área de máquinas y herramientas. Ocupará una superficie de 24.626 m².



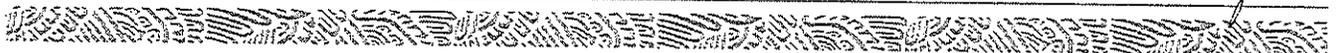


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental



POLIGONO EDIFICIO UNAPROP		
1	223111	2361061
2	223096	2361084
3	223081	2361108
4	223071	2361123
5	223059	2361142
6	223042	2361167
7	223039	2361172
8	223039	2361177
9	223041	2361185
10	223044	2361189
11	223048	2361192
12	223052	2361195
13	223058	2361196
14	223064	2361194
15	223066	2361193
16	223079	2361182
17	223092	2361171
18	223097	2361166
19	223104	2361158
20	223105	2361152
21	223105	2361144
22	223106	2361134
23	223108	2361112
24	223109	2361096
25	223110	2361077
SUPERFICIE A OCUPAR 4,460.90 m²		





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

El proceso de sustitución y ampliación de la infraestructura previa del UNAPROP estará conformada de los siguientes pasos:

1. Sustitución y desmantelamiento de la estancia UNAPROP. En esta etapa preliminar se desmantelarán todos los elementos y estructuras de la estancia UNAPROP y sus instalaciones asociadas.

Se procederá a demoler el murete de la acometida eléctrica, se desmantelaran el centro de carga, interruptores y demás accesorios. Se demolerán las plataformas de concreto por medios mecánicos. Se procederá a demoler los registros de block con tapa de concreto y se desmantelaran las instalaciones hidrosanitarias. Se clausuraran la cisterna de agua y los biodigestores. Se realizará la demolición de la estancia existente de muros de block y losa de concreto, se desmantelarán los interiores. Se realizara la demolición de las losas de vigueta, bovedillas y pérgolas, se eliminara el calcreto residual, se quitara el pretil perimetral, se realizaran cortes con disco y los apuntalamientos necesarios.

Al finalizar estas actividades todo el material producto de la demolición será acarreado y desalojado fuera del recinto portuario por medio de camiones de volteo, todos los camiones durante el traslado de materiales deberán tener su lona de cubrimiento.

2. Construcción del nuevo Edificio UNAPROP.

Después de la sustitución y demolición de la estancia existente se procederá a construir el nuevo Edificio para el personal de la UNAPROP.

Construcción de cancha de usos múltiples. Se llevará a cabo la excavación de zanjas de cimentación por medios mecánicos, posteriormente se rellenarán estas zanjas con material producto de la excavación, se realizara el compactado con equipo vibrocompactador manual (bailarina, rodillo o placa) y grúa en capas de 20 cm. Se implementará el piso de concreto premezclado $f_c=300$ kg/cm² con 17 cm de espesor armado con doble maila electro soldada 6x6/6-6 con un recubrimiento de 5 cm. Se colocará el tablero de basquetbol de acrílico de 10 mm de espesor con medidas de (1.05 x 1.80 m) y marco de acero.

Construcción de andadores. Para el levantamiento de los andadores se instalarán cadenas de cimentación cd1 de 20x20 cm con concreto $f_c=250$ kg/cm² reforzado, se aplicara pintura epoxica color blanco marca Comex. Se realizará el relleno con material de banco fino (sascab) traído de fuera de la obra por proveedores autorizados. Se llevará a cabo el volteo de material a mano y tendido en capas de 0.20 m, regado y compactado a máquina al 90%. Los andadores tendrán piso de concreto premezclado $f_c=150$ kg/cm² de 7 cm de espesor con revenimiento 14+/-2 cm, se hará un el colado continuo con acabado integral estucado.

Se llevará a cabo el levantamiento de banquetas, el levantamiento de la barda perimetral y el levantamiento de las rampas.

Instalaciones eléctricas, alimentaciones y tableros. Se llevará a cabo la excavación de zanjas por medios mecánicos y con maquinaria hasta los 2 m de profundidad se extraerá rezaga y se conservara excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería. Se construirá la caseta eléctrica (para alojar el centro de carga), se colocara la conexión de la acometida eléctrica trifásica subterránea según normas de la CFE, se hará la conexión a registro de media tensión, se hará el





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

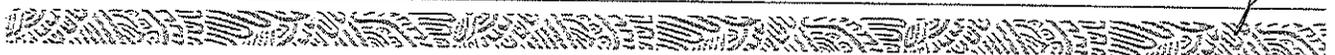
tendido de cables, se harán los conectores para plica, el conector tipo perro rectos y la colocación de base de medición de acero rolada en frío, se suministrara y colocara la varilla para tierra de 5/8 x 16 mm de 3 m de profundidad, se llevara a cabo la alimentación eléctrica a tableros con cableado la instalación del centro de carga (TGN) tipo QO cat. y la instalación de interruptores termomagnéticos. Para la iluminación exterior se llevara a cabo la alimentación eléctrica para la iluminación a registros eléctricos en el exterior con cableado (3-12, d-14, t-16 mm), se colocara el registro prefabricado de 40x40x40 cm, se hará la salida eléctrica para luminarias en poste (con poliflex naranja eléctrico de 3/4" de registro a luminaria), se colocaran postes cónicos circulares galvanizados por inmersión en caliente y acabados en pintura color gris claro de 12 m de altura en acero calibre, colocación de luminarias, sistema de acoplamiento mediante brazo integrado, tecnología LED, 96 w, 13205 lm, 4000°k, irc70, colocación de luminarias de reflector exterior de 450 W marca Ledvance Osram.

Instalaciones hidrosanitarias. Se llevara a cabo la Instalación de la bomba sumergible acoplada a un motor eléctrico de 2.5 hp MCA, se instalara un tinaco de 2,500 litros MCA Rotoplas, se excavarán zanjas para colocación de tubos y accesorios de PVC de 20mm (3/4"), se instalara la salida hidráulica para los lavabos de agua fría y caliente de CPVC de 3/4" (19 mm), se instalara la salida hidráulica para las regaderas de agua fría y caliente de CPVC de 3/4", se instalara la salida hidráulica para los mingitorios de agua fría de CPVC de 3/4", de igual manera se instalara la salida hidráulica para las lavadoras de agua fría de CPVC de 3/4" (19 mm) y para los lavaderos de agua fría de CPVC de 3/4" (19 mm). Se realizará la instalación de salida sanitaria para lavabos, para inodoros, para sifas y para mingitorios, todo con tubería de PVC sanitaria de 2" y 4". Al finalizar todas las instalaciones se procederá al relleno con material producto de las excavaciones, rasuración y resane de muros y losa.

Mobiliario y equipo. Colocación de literas, literas dobles, colchones, instalación de escritorios, sillas ejecutivas, salas, mobiliario para la sala de juntas, mobiliario para el auditorio, colocación de alfombra, colocación de butacas para el auditorio, colocación de mesa para servicio de café en madera industrial y estructura metálica. Colocación de mobiliario de esparcimiento, colocación de mobiliario para el comedor, mesas para comedor, sillas y colocación de anaqueles.

Para el equipamiento de la cocina se colocarán dispensadores de agua fría/caliente, se colocarán: el horno de microondas, un gabinete de acero inoxidable, la alimentación de energía inferior con 5 niveles de potencia y 3 etapas de cocción, se colocarán refrigeradores verticales de tres puertas y 72 pies. Los conservadores de alimentos contarán con un sistema de ahorro de energía, compresores de última generación y condensadores de bajo mantenimiento, el sistema de iluminación será con leds de alta intensidad, se utilizará gas refrigerante ecológico, se instalará una plancha industrial eléctrica con campana e instalación de estufa industrial de 6 quemadores abiertos con campana con tapa desmontable en hierro fundido. Se instalarán los muebles sanitarios como regaderas, w.c., mingitorios, lavabos, y accesorios para baños.

Construcción de estacionamiento. Se iniciara con topografía: trazo, nivelación y equipo topográfico, se formaran plataformas construidas con material de banco triturado o cribado (sascab) de 1 1/2", se conformara el suelo en capas de 20 cm con medios mecánicos hasta alcanzar el nivel de proyecto, se hará la revoltura en seco, humedecido, tendiendo y compactado al 90% el suelo, se hará la construcción del piso de concreto con premezclado f'c= 250 kg/cm² de 15 cm de espesor con revenimiento 14+/-2 cm, se hará un colado continuo acabado integral estucado,





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

utilizando bajador de gravas y llana metálica, aplicación de volteador metálico en unión de guarnición y juntas frías y malla electrosoldada 6-6- 6-6

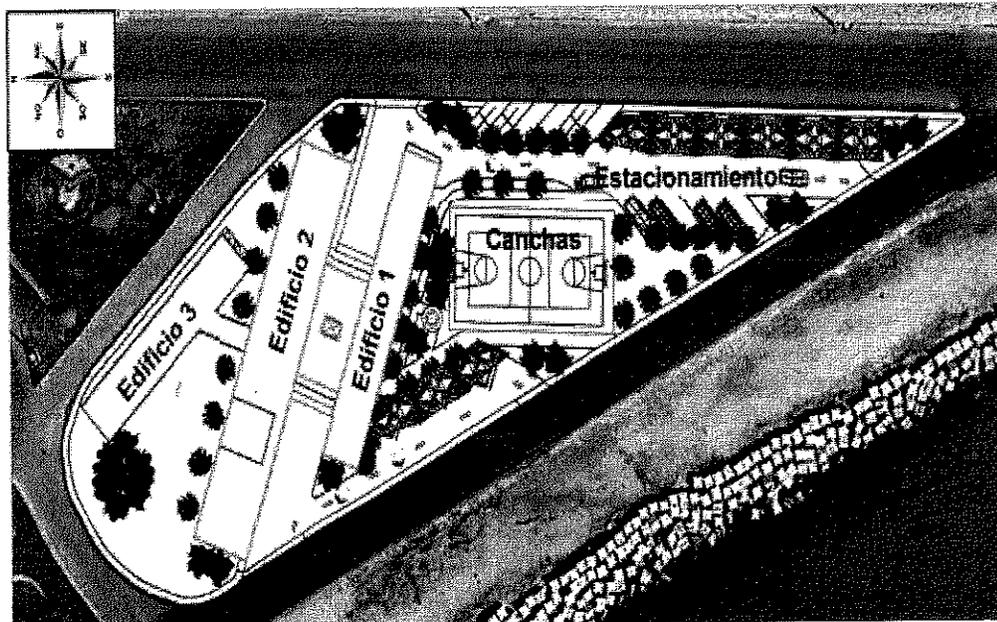
Planta de tratamiento de Aguas Residuales. Los trabajos iniciaran con la excavación de zanjas de cimentación por medios mecánicos, se hará la nivelación y compactado de la zanja para recibir la plantilla de concreto, se colocara la planta de tratamiento de aguas residuales SITAR modelo DLD de 9,475 litros, se levantarán muros de block de 20x20x40 cm asentados con mortero CEM, se instalara losa tapa para registros con espesor de 10 cm de concreto f'c= 200 kg/cm² será reforzado con emparrillado con varilla de 3/8", se rellenaran las zanjas de cimentación de mampostería con material producto de las excavaciones por luego ser compactado con equipo vibrocompactador manual.

Se instalará la cisterna, se llevará cabo la instalación de velarías. Se llevará a cabo la pintura e impermeabilización.

Instalación del asta bandera. Se llevará a cabo el levantamiento del asta bandera.

Instalación de CCTV y voz y datos. Instalación de equipo y mobiliario para el circuito cerrado de televisión de las instalaciones del UNAPROP. Se hará instalación de voz y datos en el edificio. Al construirse el nuevo edificio UNAPROP se contará con las instalaciones adecuadas acorde a sus necesidades, permitiendo desarrollar sus funciones adecuadamente así como albergar al nuevo personal de la SEMAR y seguridad portuaria.

Con el nuevo edificio UNAPROP se garantizara la seguridad del personal, de las mercancías, las instalaciones y de todo lo que se concentra dentro del Recinto Portuario de Puerto Progreso..

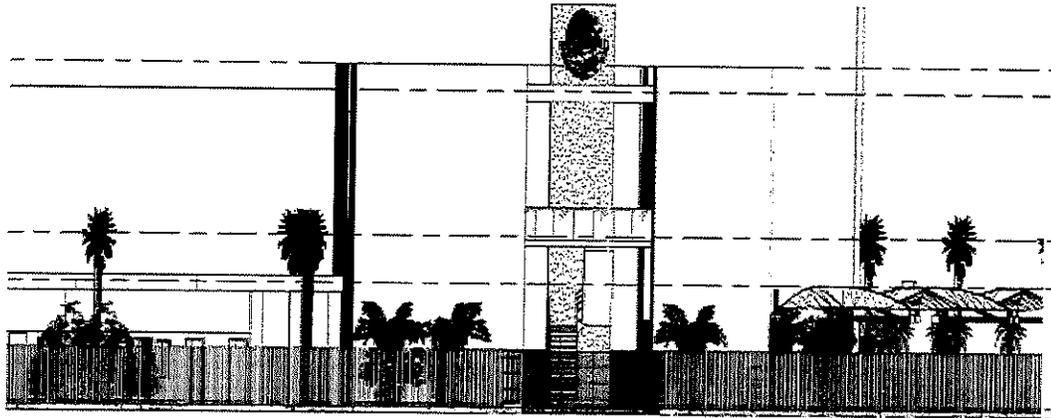




Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Fachada principal:

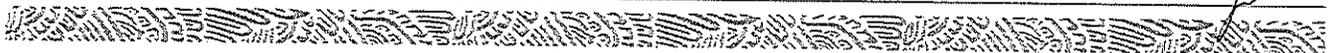


Manejo de aguas residuales

Para el manejo de las aguas residuales producidas por el personal del edificio UNAPROP se dispondrá de una planta de tratamiento PTAR BHT/Biocen High Tech® BBC-6/30, dicha planta está diseñada para el tratamiento biológico intensivo de las aguas sanitarias con una capacidad de 3 m³/día con una DBO de 280 mg/L

- III. El promovente deberá de realizar el total de las actividades y obras descritas en su solicitud, en la superficie acotada de acuerdo con el proyecto presentado, sin ocupar áreas adicionales no exhibidas en el trámite solicitado.
- IV. Sin embargo, el **ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ y/o la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, serán los únicos responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, el promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo. De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/ 000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículo 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II y III de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

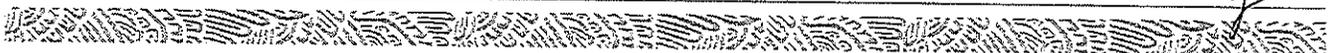
PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, **se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.**

SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de construcción y de operación de las obras y actividades motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO. - Notifíquese el presente resolutivo al **ALMIRANTE @ JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, YUCATÁN, S.A.**





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-00382/000488
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

DE C.V., referente al proyecto **“Construcción del edificio SEMAR (Alojamiento UNAPROP) en el Puerto de Abrigo , Progreso, Yucatán, México”**, para la realización de las actividades descritas anteriormente, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..

ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

ESTADO DE
YUCATÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

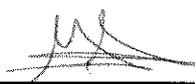
Bitácora: 31/DC-0047/02/22





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

INTERESADO

Julio Antonio Uc Go 

NOMBRE Y FIRMA

